



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-01271

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el abogado Juan Diego López Rendón quien actúa como apoderado del cesionario aún no reconocido, al cual no se le imprime trámite alguno, toda vez que mediante auto proferido el 25 de julio de 2019, se requirió a la parte demandante (Cooperativa Financiera de Antioquia) para que fuera ésta quien diera estricto cumplimiento, lo cual a la fecha no ha acontecido.

Se conmina al profesional del derecho aludido, a verificar y acatar de manera correcta los pronunciamientos del Despacho.

Por lo anterior, una vez la parte demandante dé estricto cumplimiento a lo ordenado, se procederá con el respectivo trámite concerniente a la cesión allegada.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LIG

SE DEJA CONSTANCIA
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>75</u>
Fijado hoy <u>04 Agosto 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.